

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0098 DE 2026
(23 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DE GOBIERNO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 2°, 209, 211, 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala como atribuciones del alcalde, *“dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Que el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998 establece que, *“las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública, se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política”*.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 2 dispone que, *“los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la Ley”*, y en su numeral 5° enlista como derechos, entre otros *“adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley”*.

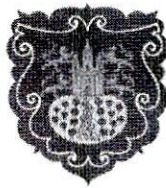
Que a su turno el artículo 29 de la misma Ley 1551 de 2012, respecto a las funciones del alcalde establece, *“los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo”*, y en su literal d numeral 1, como función en relación con la administración municipal, entre otras establece *“dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”*.

Que, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y la eficiente gestión administrativa, se hace necesario contar con una instancia interna de coordinación, análisis y asesoría estratégica, sin perjuicio de las competencias propias del Alcalde Municipal y de las demás autoridades legalmente establecidas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO. El presente decreto tiene como finalidad reglamentar el funcionamiento del Consejo de Gobierno del Municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

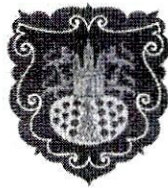
DECRETO 0098 DE 2026

(23 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DE GOBIERNO

regulando su organización, convocatoria y sesiones, como una instancia de asesoría, coordinación y articulación estratégica, orientada a fortalecer la eficacia, transparencia y coherencia de la acción administrativa municipal.

- ARTÍCULO SEGUNDO. - NATURALEZA. El Consejo de Gobierno se constituye como órgano de consulta, asesoría, análisis, evaluación y coordinación en el ejercicio de sus funciones de gobierno y administración, asegurando la coherencia y unidad de la acción gubernamental, promoviendo el cumplimiento de las políticas públicas y plan de desarrollo, siendo además una instancia directiva de la entidad territorial y de articulación estratégica, presidido por el Alcalde e integrado por los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina.
- ARTÍCULO TERCERO. - PRINCIPIOS RECTORES. El funcionamiento del Consejo de Gobierno se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, transparencia, coordinación, colaboración, responsabilidad, buena fe y lealtad institucional.
- ARTÍCULO CUARTO - CONFORMACIÓN. El Consejo de Gobierno estará conformado por el señor Alcalde, las Secretarías de Despacho, los Jefes de Oficina y los Directores relacionados a continuación:
1. El/la alcalde(sa) de Pasto, quien lo preside.
 2. El/la Secretario(a) General de la alcaldía de Pasto, quien ejerce la secretaría técnica
 3. El/la Secretario(a) de Gobierno
 4. El/la Secretario(a) de Hacienda
 5. El/la Secretario(a) de Planeación Municipal
 6. El/la Secretario(a) de Desarrollo Económico y Competitividad
 7. El/la Secretario(a) de Educación
 8. El/la Secretario(a) de Salud
 9. El/la Secretario(a) de Agricultura
 10. El/la Secretario(a) de Cultura
 11. El/la Secretario(a) de Bienestar Social
 12. El/la Secretario(a) de Desarrollo Comunitario
 13. El/la Secretario(a) de Gestión Ambiental
 14. El/la Secretario(a) de Infraestructura y Valorización
 15. El/la Secretario(a) de Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género
 16. El/la Secretario(a) de Tránsito y Transporte
 17. El/la Director(a) Administrativo/a de Juventud
 18. El/la Director(a) Administrativo/a de Plazas de Mercado
 19. El/la Director(a) Administrativo/a de Espacio Público
 20. El/la Director(a) para la Gestión del Riesgo de Desastres
 21. El/la Director(a) del Departamento Administrativo de Contratación Pública
 22. El/la Director(a) Administrativo/a del Fondo Territorial de Pensiones
 23. El/la Jefe(a) de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional
 24. El/la Jefe(a) de la Oficina de Comunicación Social



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0098 DE 2026
(23 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DE GOBIERNO

25. El/la Jefe(a) de la Oficina de Asuntos Internacionales
26. El/la Asesor(a) del Despacho
27. El/la Jefe(a) de la Oficina Jurídica de Despacho

PARÁGRAFO. -

Serán invitados permanentes al presente Consejo con voz, pero sin voto:

1. El/la directora(a) Administrativo/a de Control Interno Disciplinario Instructor
2. El/la directora(a) Administrativo/a de Control Interno Disciplinario Juzgador
3. El/la Jefe(a) de la Oficina de Control Interno

ARTÍCULO QUINTO. -

FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO. El Consejo de Gobierno de la Alcaldía de Pasto asegurará que las decisiones consultadas y analizadas se sujeten al marco legal existente, garantizando su eficacia y que sean correctamente implementadas, promoviendo con ello, un Gobierno Municipal transparente y enfocado en resultados medibles. El Consejo de Gobierno de la Alcaldía de Pasto tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y deliberar sobre problemas de impacto municipal, proponiendo soluciones y estrategias para asuntos que afecten de manera significativa a la administración municipal y a la comunidad
2. Informar al Alcalde sobre el estado de la ejecución de los planes, programas y proyectos de las diferentes dependencias y entidades municipales, así como sobre las limitaciones y/o dificultades que surjan, proponiendo ajustes y/o alternativas de solución.
3. Coordinar la ejecución planes, programas y proyectos en los que intervienen las diferentes dependencias y entidades del nivel central y descentralizado del municipio.
4. Servir como instancia asesora, consultiva y de coordinación del Alcalde Municipal en los asuntos relacionados con la gestión administrativa, la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, así como del Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación del orden municipal.
5. Promover la articulación interinstitucional, la conformación de equipos y grupos de trabajo cuando se requiera, y el análisis permanente de la gestión de las dependencias de la Administración Municipal, con el fin de garantizar la unidad de acción, la coordinación administrativa, la eficiencia institucional y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del gobierno municipal.
6. Proponer estrategias de solución en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el manual de funciones y competencias laborales; la alta dirección de la entidad territorial podrá proponer en el Consejo de Gobierno acciones, lineamientos generales y acciones concretas tendientes a la



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0098 DE 2026
(23 JUN 2026)

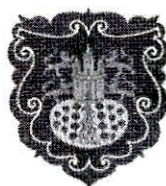
POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DE GOBIERNO

- adopción de planes preventivos y/o correctivos sectoriales o municipales que considere necesario implementar.
7. Recomendar al Alcalde adoptar las medidas y decisiones más adecuadas para el logro de los objetivos y metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, *los demás instrumentos de planificación del orden municipal* y el cumplimiento de las funciones derivadas del mandato constitucional y legal.
 8. Declarar de importancia estratégica los gastos y proyectos de inversión susceptibles de financiación mediante vigencias futuras excepcionales, con el fin de someter la respectiva autorización a consideración del Concejo Municipal.
 9. Aprobar las metas de superávit primario incorporadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo que respalda el proyecto de Acuerdo del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, antes de su radicación y trámite ante el Concejo Municipal.
 10. Emitir recomendaciones sobre asuntos de interés público, o los asuntos tratados en la sesión del Consejo de Gobierno.
 11. Someter a consideración el proyecto de POT efectuando su revisión y sugiriendo su eventual aclaración o modificación, en caso de requerirse, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el art. 26 de la Ley 2079 de 2021.
 12. Aprobar el Plan Territorial de Salud y los Planes de Acción de cada anualidad del Plan de Desarrollo Municipal. Así mismo, podrán ser socializados ante el consejo de gobierno proyectos de acuerdo que serán sometidos a consideración del Concejo Municipal, y demás que por competencia le asistan.
 13. Las demás relacionadas con las competencias constitucionales y legales, del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial, los aspectos financieros y administrativos del Municipio, y las que le asigne la ley, el ordenamiento jurídico y el Alcalde.

ARTÍCULO SEXTO. - SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno será ejercida por la SECRETARÍA GENERAL del municipio; esta será el soporte operativo, administrativo y logístico, quien garantizará su funcionamiento ordenado, el cumplimiento de sus decisiones y la transparencia en la gestión de sus actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría Técnica del Consejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

1. Previo requerimiento del señor Alcalde, convocará al Consejo de Gobierno a los Secretarios, Jefes de Oficina, Directores Administrativos, Asesores, e invitados a los que hubiere lugar, indicando fecha, hora y lugar donde se desarrollará; igualmente, deberá informar el o los asunto a tratar.
2. Llevar control de los asistentes a cada sesión del Consejo de Gobierno.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0098 DE 2026

(23 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Elevar la correspondiente acta de cada sesión, registrando los asistentes, los temas tratados, las deliberaciones principales, los acuerdos y decisiones adoptadas. la cual será firmada por el Alcalde Municipal de Pasto y el/la Secretario(a) General,
4. Realizar requerimiento previo a las dependencias correspondientes para el cumplimiento a las decisiones, obligaciones y compromisos adquiridos en el Consejo de Gobierno, quienes deberán presentar el respectivo informe al señor Alcalde del avance y/o de las dificultades que se hubieran presentado y que impidieron su cumplimiento.
5. Llevar el correspondiente archivo de la documentación del Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO OCTAVO. - CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO. El Alcalde Municipal podrá convocar al Consejo de Gobierno Ordinario a través de la Secretaría Técnica (Secretaría General), con un mínimo de tres (3) días de antelación, mediante citación escrita o virtual dirigida a todos los miembros. Cuando el Alcalde lo requiera, de manera excepcional se podrá convocar de forma inmediata.

ARTÍCULO NOVENO. - QUÓRUM. Para la validez de las sesiones se requerirá la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo de Gobierno, excluyendo invitados permanentes u ocasionales. En los casos previstos en los numerales 9 y 12 del artículo quinto del presente decreto, así como en todos los demás que también requieran de aprobación del Consejo de Gobierno, se exigirá el voto favorable de la mayoría de los integrantes que asistan a cada sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO. - SESIONES AMPLIADAS. De conformidad con la temática a tratar, el Alcalde podrá convocar sesiones ampliadas, en las que participarán, además de sus integrantes, directivos de las entidades descentralizadas, subsecretarios y organismos municipales, órganos de control, particulares, y cualquier otro servidor público que considere pertinente, quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La asistencia al Consejo de Gobierno será de carácter obligatorio e indelegable, salvo cuando exista:

1. Acto administrativo de encargatura.
2. Acto administrativo que conceda una comisión de servicios y se efectúe una asignación de funciones.
3. Cuando exista delegación expresa del Alcalde para atender reuniones de importancia estratégica a nivel local, regional o nacional.
3. Citación o cuando se deba atender una diligencia ante Juzgados o Tribunales de la Rama Judicial.
4. Convocatoria de entes de control

Caso contrario, deberá presentar justificación de su inasistencia.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0098 DE 2026
(23 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO DE GOBIERNO

- PARÁGRAFO. - Cuando se configure alguna de las causales antes indicadas, se deberá informar por escrito a la Secretaría Técnica y al señor Alcalde, para que se apruebe la delegación o designación; el funcionario deberá ser el que continúe en la escala del nivel jerárquico de la dependencia.
- ARTÍCULO DÉCIMO Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaria General, a las Secretarías, Direcciones Administrativas, Oficinas y entidades del nivel descentralizado para su conocimiento y fines pertinentes.
- ARTÍCULO DÉCIMO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y TERCERO. - deroga las demás disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 23 JUN 2026


NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

- Aprobó: 
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
- Revisó: 
Soraida Leonor Muñoz
Abogada Contratista – Despacho del Alcalde
- Revisó: 
María Lucía Bravo
Secretaría General
- Revisó: 
Harold Albeiro Delgado
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión
- Revisó: 
Alejandro Andrade Enríquez
Abogado Contratista OAJD
- Revisó: 
Nelson Hernán Rosero Erazo
Jefe OPGI
- Proyectó: Mónica Burbano Ruales
Contratista - Control Interno de Gestión
- Proyectó: 
Eliseth Adriana Bgas
Prof. Universitario Despacho del Alcalde.